BOLETIN OFIGIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1917

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular telegráfica número 137 fechada hoy, me dice lo que sigue:

"El Gobierno se preocupa desde ahora con la prevención que le imponen sus deberes de impedir que alza en el precio de los trigos se acentúe impulsada por la codicia de cosecheros o acaparadores que tratan de aprovechar para sus medros excesivos el menor rendimiento de la cosecha de este año, comparada con la del anterior; para responder a estos tines debe V. S. dirigirse a los Alcaldes todos de esa provincia de su mando, para que en cada uno de los pueblos a cuyo frente se hallan, hagan aforo de las existencias de trigo, con expresión clara y separada del que proceda de la cosecha actual, el que presenten remanente del año último, cuidando de averiguar los sitios donde se encuentran depositados esos granos y pidiendo a sus propietarios relación jurada de la cantidad de que disponen; debe V. S. pedir también esos Alcaldes que expresen, adquiriendo para ello los datos necesarios, la cuantía e importancia del consumo en cada uno

de los pueblos, sijándola, cuando no pudiera ser con exactitud de un modo aproximado todos estos datos; cuidará V.S. de enviarlo por telegrama concreto y detallado antes del día 10 del próximo Septiembre, para cuya fecha necesito tenerlos todos en mi poder a fin de que una vez en posesión de ellos pueda en Gobierno resolver conforme a sus deberes todas las medidas que proceda adopte, entre las cuales pudiera estar la de ir a la incautación previa, la fijación si llegara a ser necesario, de un precio de tasa; acuse V. S. de esta Circular y cuide de su publicación en los Boletines Oficiales,...

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público en este periódico oficial extraordinario, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplan el servicio interesado antes del día 4 del próximo; evitándome adoptar medidas coercitivas por su descuido y negligencia.

Al propio tiempo advierto a los Secretarios que también los haré personalmente responsables por el incumplimiento del servicio.

Segovia, 23 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Conde de Riudoms

IMPRENTA PROVINCIAL



TO THE A THE CALL STOR OF THE THE WAY

DE LA PROVINCIA DE SECOVIA

COHRESPONDIENTE, AL JUEVES ES DE AGOSTO DE 1917.

di diverno T. Amistico de la Copermetto di Unicolari telegrafica mimero de la la constata di Co-

obesh summon so procentia desde aborn ton la prevención que le mooup aboquit ob sensolob sus nonog os social aut ob about to be some ob middle the police por he to hold of -RIT OND SUTODITINGSON OF ROTOGOODSON tan de aprovectar para sus medros al objection of million for the late into do viscount Masering de caie ano, comparada con de auferor, para responder a estos imes depre V. S. dirigirse a tos and an amount of the short and an all the at mando, para que en entir uno de and the as observe to the see half our ob anionolaizo ant old oldin mand SUBJECTION OF BUILD HOLD SOURCE AND STATE delegue proceda do la checona oup dob dual, of que presenten remandente del ano gitimo, cuidando de averiguar los sitios donde se sucuentiana depositudos esus granos y pudiente a sus propietarios relación jurada do edeli-; denogsib emp en hubilines al Robinola coes deidum ribeq a.v que expresen, adquiriendo para ello -mi a blimmio al koinseoou kolab 201portaneia del consumo, en cada uno

on channo allolamin leoldang sof obpudiera ser con exactitud de un moreother enter robot quantizona of puidant. V. de enviarrio por le leieenina conclude y olomone anine dei die 10 del proximo Septiembro. Holmond oliegoon adool avin wing BOD SIN BUY BOLOG AN HOLOGOT. no about Follo ob noisosog no roy. Coblemu resolver combinion asset concrete today insimilari and enterior seriodes ceda adopte, contre las engles purions, and the financial and an analytime. TO HEARTON STEEL BUREAUTE BUREAUTE. the un precious taxas acuse y E dir esta Carcular, y-cuiuc de sa publica-CHOLD ON 15 OKETHEE CHECKELES.

Lo que en cumprimiente de le mandado se lace público en este periodico oficial extraordinario, para conocimiento de los ares alcaldes, esperando de su celo cumplan el servició interesado antes del dia 4 de del proximet extradomo adeptar del proximet extradomo adeptar medirlas coarcitivas por su desenido recingencia.

Al propio tiempe advierto a fossecretarios que también los hare personalmente responsables por el inemplimiente del servicio.

Begovia, 23 de Agoslo de 1917.

Condo de Rindoras

IMPERNTA PROVINCIAL.